

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00526-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud que antecede, tenga en cuenta la peticionaria que para efectos de contabilizar el termino de traslado de la notificación realizada, debe aportarse prueba del acuse de recibido por el iniciador, apertura del mensaje o cualquier otra prueba que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con la Sentencia C420-2020; y en este asunto de las constancias allegadas, se evidencia que la apertura del mensaje no se ha realizado. Por lo anterior, se reitera a la peticionaria que previo a tener en cuenta la notificación hecha a la parte demandada, deberá acreditarse tal circunstancia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36aae3dc63d48e689a95827aad5edc150f3f580a7acd4d50b9df9c  
7793a8506**

Documento generado en 02/03/2021 08:17:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**